AÑO 1984.—NUMERO 24 VIERNES, 24 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

575

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3431/1983, de 28 de diciembre, por el que se prorroga la aplicación del Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El artículo 23 de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, autorizó a la Administración del Estado para deducir, de las cantidades que debía transferir a las Corporaciones Locales, el importe de las deudas vencidas y no satisfechas, anteriores a 31 de diciembre de 1981, que las citadas Corporaciones tenían con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Por su parte, la disposición adicional tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, vuelve a repetir la citada autorización, extendiéndola a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y sin limitaciones en cuanto a la fecha de las deudas vencidas y no satisfechas.

En aplicación de la Ley 44/1981 se dictó el Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cuyo artículo 9.°, por imperativo legal, limitaba su aplicación a las deudas vencidas antes de 31 de diciembre de 1982, y aunque la Ley 9/1983 autoriza a dictar un nuevo procedimiento, permite la aplicación del establecido en el Real Decreto 2314/1982, en tanto no se disponga lo contrario. Por todo ello resulta conveniente derogar el citado artículo 9.° del referido Real Decreto 2314/1982.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—La retención del importe de las deudas vencidas y no satisfechas que las Corporaciones Locales tengan con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con cargo a las cantidades que la Administración del Estado o las Diputaciones Forales del País Vasco o de Navarra, en su caso, deban transferir a las citadas Corporaciones, bien directamente o bien a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, en concepto de participaciones en el mismo de ingresos propios o de participaciones o recargos en impuestos del Estado, que autoriza la disposición adicional tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, se ajustará, con las especificaciones del presente Real Decreto, al procedimiento establecido en el Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cualquiera que sea la fecha de vencimiento de dichas deudas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Corporaciones Locales que hubiesen liquidado con déficit el presupuesto ordinario de 1982 podrán convenir libremente con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Real Decreto, las condiciones de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas de dicho ejercicio, aplicándose el procedimiento de retención en caso de incumplimiento del convenio o, cuando no se llegase a convenio alguno, en el período de tiempo antes expresado. En todo caso, el aplazamiento o fraccionamiento devengará el interés básico del Banco de España.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 9.° del Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, y el artículo 4.° del Real Decreto 264/1979, de 13 de febrero.

DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, conjunta o separadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promulgarse las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret, a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

(Del B. O. del E. número 38, de 14 de febrero de 1984.)

559

Gobierno Civil de Segovia

De conformidad con lo que dispone el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; Real Decreto 186/1981, de 5 de febrero, y demás de aplicación; se hace saber que por el Ayuntamiento de OLOMBRADA, de esta provincia, en sesión de 29 de diciembre próximo pasado, se acordó modificar la plantilla de funcionarios de la Corporación con efectos desde el 1.° de enero de 1984 mediante la creación de plaza de Administrativo, con nivel 6, coeficiente 2,3, y las retribuciones básicas que le corresponden, y con unas retribuciones complementarias que será un incentivo de productividad del 75 por 100 del sueldo base.

La plaza de Administrativo será amortizada una vez que quede vacante, puesto que se crea al amparo del Real Decreto 500/81, cuyos requisitos cumple el funcionario de la Corporación don Pedro Cárdaba Alonso.

La plaza de Auxiliar queda amortizada hasta que quede vacante esta de Administrativo que se crea en este acuerdo, en que se procederá a cubrir en forma legal.

Segovia, 13 de febrero de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

272

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncios de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por "TENISPORT, S. A.", de Madrid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 29.325 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de construcción de una pista polideportiva en EL ESPINAR.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 25 de enero de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

419

Habiendo sido solicitado por don José Antonio Calleja Hijazo, en representación de la empresa "ELVIDIO DOMINGO, S. A.", de San Ildefonso, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 81.230 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de ampliación de nuevos almacenes en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 9 de febrero de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

420

Habiendo sido solicitado por don José Antonio Calleja Hijazo, en representación de la empresa "ELVIDIO DOMINGO, S. A.", de San Ildefonso, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 171.900 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de construcción de una nave en el Parque de Maquinaria de Vías y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 9 de febrero de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

421

Habiendo sido solicitado por don José Antonio Calleja Hijazo, en representación de la empresa "ELVIDIO DOMINGO, S. A.", de San Ildefonso, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 480.560 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de construcción de un edificio para almacenes en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 9 de febrero de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

602

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

TESORERIA

Relación de depósitos que habiendo transcurrido más de veinte años de su constitución en esta sucursal de la Caja General de Depósitos serán aplicados al Tesoro si en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia no hay reclamación alguna por parte de los interesados.

DEPOSITOS SUPERIORES A 5.000 PESETAS

Núm. Registro	NOMBRE DEL INTERESADO	Pesetas
	Fecha constitución: 14-1-1963	
6489B	Félix Arranz Pinto	10.656
	Fecha constitución: 23-1-1963	
6520	Jesús González Sanz	7.500
	Fecha constitución: 29-1-1963	
6532	Donato Galindo Rodríguez	7.500
	Fecha constitución: 3-4-1963	
6655	José Luis Montero Pascual	7.500
	Fecha constitución: 26-4-1963	
6695	Ulpiano García Yagüe	10.000
	Fecha constitución: 25-5-1963	
6738	Juan Martín Martín y dos más	7.500
	Fecha constitución: 30-7-1963	
6804	Alberto Negrete Romillo	7.500
	Fecha constitución: 15-11-1963	
6934	Julio de Pablos Bermejo	7.500
	Fecha constitución: 22-11-1963	
6943	Francisco Hernanz Rubio	7.500
	Fecha constitución: 27-11-1963	
6958	Mariano Muñoz Pascual	7.500
	Fecha constitución: 23-12-1963	
6997	José Vegue Avila	5.000

Segovia, 16 de febrero de 1984.—El Tesorero de Hacienda, Gregorio Parra Carravilla.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.

544

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Juan de Frutos García (Empresa Eléctrica).

Domicilio: Fuentepelayo.

Solicitando autorización para el establecimiento de red baja tensión (BT-7.376).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión, trifásica con neutro, a la tensión de 220/127 voltios (prevista para 380/220 voltios), con conductores aislados de aluminio de 150, 95, 50 y 25 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas, teniendo su origen en el centro de transformación número 1, dicurriendo por diversas vías de la localidad de Navalmanzano.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de febrero de 1984.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

406

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de El Ardido, S. A., representado por don Santiago Gil de Biedma, calle Eduardo Dato, 2, Madrid-10, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 18,3 litros por segundo del río Moros, en término municipal de Anaya (Segovia), con destino a riego de 36,5248 hectáreas en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

TOMA NUMERO 1

Primera.—Se concede a El Ardido, S. A., autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 18,3 litros por segundo del río Moros, con destino al riego de 36,5248 hectáreas en terrenos de su propiedad.

A partir del 30 de junio de cada año queda prohibido el riego, debiendo desmontar la tubería de aspiración hasta el inicio de la campaña siguiente.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Fernández Calvo, en noviembre de 1974, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.224.511 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera o, en su caso, a la de un contador volumétrico en la

impulsión principal, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocpación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilazación en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por alguna obra de riego construida por el Estado, quedará caducada la concesión sin derecho a indemnización alguna, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

TOMA NUMERO 2

Primera.—Se concede a El Ardido, S. A., autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 7,3 litros por segundo del río Moros, en término municipal de Anaya (Segovia), con destino a riego de 14,5760 hectáreas en terrenos de su propiedad.

A partir del 30 de junio de cada año queda prohibido el riego, debiendo desmontar la tubería de aspiración hasta el inicio de la campaña siguiente.

(De la segunda a la decimotercera condición, ambas inclusive, son igual que en la toma número 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 6 de febrero de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

581

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE VALLADOLID

ANUNCIO

Se hace constar que, con fecha de hoy, ha tomado posesión de su cargo de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza de Segovia, perteneciente a este Colegio, DON JUAN ENRIQUE PRIETO ORZANCO, el cual fue nombrado, con carácter provisional, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 16 de enero de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" número 16, de 19 de enero de 1984).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Valadolid, 16 de febrero de 1984.—El Síndico-Presidente, Silverio González Gutiérrez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

532

Ayuntamiento de Valverde del Majano

EDICTOS

Por don Javier García Atance, en representación de ATISAE, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un centro de Inspección Técnica de Vehículos (I. T. V.), en la parcela número 5-A del Polígono Industrial "Nicomedes García".

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Valverde del Majano, 10 de febrero de 1984.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

533

Por don Luis Cruz García, en representación de Cartonajes Eresma, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la construcción de nave para almacén de sus productos, en la parcela número 3-D del Polígono Industrial "Nicomedes García".

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Valverde del Majano, 10 de febrero de 1984.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

535

Habiendo sido presentado por Laboratorios Gurruchaga, S. A., proyecto técnico para depuración del vertido de residuales procedentes de la fabricación de mercurocromo en las instalaciones del Polígono Industrial "Nicomedes García".

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Valverde del Majano, 10 de febrero de 1984.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

423

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y aprobada la correspondiente Ordenanza y tarifas, se hace público que el expediente de referencia se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valverde del Majano, 9 de febrero de 1984.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

580

Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la provincia número 19, de fecha 13 del actual mes de febrero, aparece anuncio de este Ayuntamiento convocando subasta pública para el aprovechamiento de pastos del monte SG-3.033, "Los Baldíos", habiendo omitido el detalle de la superficie objeto de tal aprovechamiento, que es el de 284 hectáreas.

Honrubia de la Cuesta, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde, Pedro Marcos Posadas.

571

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIOS

El Ayuntamiento, por acuerdo inicial de fecha 30 de enero, proyecta la permuta de 200 metros cuadrados de terreno situado en la calle Alfonso X "El Sabio", calificados como urbanos, por un terreno propiedad de don Félix Velasco Gómez, de 39,65 metros cuadrados, situados en calle Rinconada Fuente Parra y calificados como urbanos. La valoración de ambos terrenos es equivalente y con una tasación de 150.000 pesetas.

El expediente de permuta está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hábiles, a las horas de despacho al público, durante veinte días hábiles después del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, a 14 de febrero de 1984.—El Alcalde, Felipe Suárez.

572

El Ayuntamiento, por acuerdo inicial de fecha 30 de enero, proyecta la permuta de 212 metros cuadrados de terreno situado en la calle Alfonso X "El Sabio", calificados como urbanos, por un terreno, propiedad de doña Emiliana Ferreiro Herguedas, de 299,40 metros cuadrados, situados en calle Severo Ochoa y calificados como urbanos. La valoración de ambos terrenos es equivalente y con una tasación de 150.000 pesetas.

El expediente de permuta está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hábiles, a las horas de despacho al público, durante veinte días hábiles después del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, a 14 de febrero de 1984.—El Alcalde, Felipe Suárez.

401

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

ANUNCIO

Solicitada por doña Teresa de Jesús Martín Gómez licencia municipal para la apertura de establecimiento de comercio de venta al por menor de toda clase de artículos, en la calle Jardines, 16, de esta localidad; se hace saber al público a fin de que durante el plazo de diez días hábiles puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Aldeanueva del Codonal, 6 de febrero de 1984.—El Alcalde, Antonio Sanz.

577

Ayuntamiento de Codorniz

Por el presente se hace saber que por don Ciriaco y don Máximo Soblechero Rueda se ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de cercado de reses en una finca al "Camino de Espinosa". Por ello, de conformidad con lo determinado por el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, durante el plazo de diez días podrán presentar por escrito, en este Ayuntamiento, todas aquellas personas que se consideren afectadas por dicha instalación, las reclamaciones que consideren procedentes.

Codorniz, 14 de febrero de 1984.—El Alcalde, Hermenegildo Gallego.

562

Ayuntamiento de Coca

EDICTOS

DON EDUARDO SANZ PEDRAZA, vecino de Coca, solicita licencia para instalar una Taberna en esta localidad, calla Bajada a la Alameda, número 16, piso bajo.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que estimen oportunas.

Coca, a 14 de febrero de 1984.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

569

Instruido por este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo Plenario de fecha 25 de noviembre de 1983, expediente para la permuta de una parcela de terreno al sitio de las "Eras Grandes", de la propiedad municipal, por otra parcela de terreno en dicho sitio, de propiedad de DON JUAN GARCIA ESCORIAL, para la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil.

Se somete este expediente a información pública por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, las reclamaciones qué se consideren pertinentes.

Coca, a 14 de febrero de 1984.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

385

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que por acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de enero de 1984 han quedado definitivamente aprobados los derechos, tasas y tarifas siguientes:

1.—*Derecho o tasa por ocupación vía pública con kioscos, puestos públicos, etc.*

Tarifas:

Toda clase de instalaciones y puesto de un metro cuadrado a tres metros cuadrados, por día	100 ptas.
De tres metros cuadrados a seis metros cuadrados, por día	200 "
De seis metros cuadrados a diez metros cuadrados, por día	250 "
De diez metros cuadrados a quince metros cuadrados, por día	300 "
Más de quince metros cuadrados, por día ...	400 "

2.—*Derechos y tasas por prestación del Servicios de recogida de basuras.*

Tarifas:

Domicilios particulares, al trimestre	100 ptas.
Establecimientos industriales y comerciales...	300 "

Tasas por licencias urbanísticas.

Tarifas:

a) OBRAS MAYORES.

El 1 por 100 del importe del presupuesto a que ascienda la obra.

b) OBRAS MENORES.

Obras con presupuesto inferior a 30.000 pesetas	300 ptas.
Obras con presupuesto igual o superior a pesetas 30.000	500 "

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coca, a 6 de febrero de 1984.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

537

Ayuntamiento de San Ildefonso

ANUNCIOS

La Corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1984, acordó aprobar el proyecto de rehabilitación del edificio destinado a Mercado Municipal de plaza de los Dolores, de esta población, según ha sido redactado por el Arquitecto DON JOSE MARIA YAGÜES ARRANZ; quedando expuesto al público, por término de QUINCE DIAS, a efectos de reclamaciones y observaciones, en su caso, que puedan ser presentadas en oficinas municipales, en días y horas hábiles.

San Ildefonso, a 10 de febrero de 1984.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

538

Doña Paloma Vallejo-Nájera Botas, vecina de Torrecaballeros, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un local para venta de ropa, en calle Abastos, 5.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que consideren oportunas.

San Ildefonso, a 10 de febrero de 1984.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

360

AYLLON

ANUNCIO

Aprobado inicialmente una modificación de créditos en el presupuesto de 1983, al objeto de convalidar determinados pagos efectuados en el mes de diciembre, se hace público que el expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan interponer contra este acuerdo las alegaciones que estimen pertinentes.

Ayllón, a 31 de enero de 1984.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

425

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

EL ESPINAR

Varios Capítulo, III/83

1 Justo González Cantos, 5.000 pesetas.

Urbana/80

2 Joaquín Pablo Torrente, 2.458 pesetas.

Urbana/81

3 Joaquín Pablo Torrente, 3.318 pesetas.

Urbana/80

4 Angel Morales Gutiérrez, 2.458 pesetas.

Urbana/81

5 Angel Morales Gutiérrez, 3.318 pesetas.

Urbana/80

6 Elisa Rosell Serrano, 2.458 pesetas.

Urbana/81

7 Elisa Rosell Serrano, 3.318 pesetas.

Urbana/80

8 José Luis Fariñas Barragán, 3.136 pesetas.

Urbana/81

9 José Luis Fariñas Barragán, 4.234 pesetas.

Urbana/80

10 Francisco Olmos Iriespol, 2.630 pesetas.

Urbana/81

11 Francisco Olmos Iriespol, 3.000 pesetas.

12 Francisco Olmos Iriespol, 3.551.

Urbana/80

13 César Gil Alvarez, 2.839 pesetas.

Urbana/81

14 César Gil Alvarez, 3.833 pesetas.

Urbana/82

15 César Gil Alvarez, 3.833 pesetas.

Urbana/80

16 Manuel Doñoro Moreno, 3.623 pesetas.

Urbana/81

17 Manuel Doñoro Moreno, 4.891 pesetas.

Urbana/82

18 Manuel Doñoro Moreno, 4.891 pesetas.

Urbana/80

19 Eurobau, S. A., 3.136 pesetas.

Urbana/81

20 Eurobau, S. A., 4.234 pesetas.

Urbana/82

21 Eurobau, S. A., 4.234 pesetas.

Urbana/80

22 Deme. Martínez López Prisu, 3.623 pesetas.

Urbana/81

23 Deme. Martínez López Prisu, 4.891 pesetas.

Urbana/82

24 Deme. Martínez López Prisu, 4.891 pesetas.

HONTORIA

Jef. Prov. ICONA/83

25 Mariano Arnay del Río, 3.500 pesetas.

Jef. Prov. ICONA/80

26 Andrés de Frutos García, 258.574 pesetas.

Varios Capítulo, III/82

27 Andrés de Frutos García, 105.000 pesetas.

ORTIGOSA DEL MONTE

Urbana/80

28 Juan Benito Apezarena, 8.071 pesetas.

Urbana/81

29 Juan Benito Apezarena, 10.896 pesetas.

OTERO DE HERREROS

R. T. P./80

30 David Martín Viñas, 670 pesetas.

PALAZUELOS DE ERESMA

Recursos Eventuales/81

31 Aceites Villarreal, S. A., 7.100 pesetas.

Recursos Eventuales/82

32 Aceites Villarreal, S. A., 2.000 pesetas.

Varios Capítulo, III/82

33 Aceites Villarreal, S. A., 20.000 pesetas.

Urbana/78

34 Marie Hartley, 5.204 pesetas.

Urbana/79

35 Marie Hartley, 3.470 pesetas.

Urbana/80

36 Marie Hartley, 4.271 pesetas.

Urbana/81

37 Marie Hartley, 5.766 pesetas.

SAN ILDEFONSO

Urbana/78

38 Fernando Arias Macías, 2.342 pesetas.

Urbana/79

39 Fernando Arias Macías, 4.215 pesetas.

Urbana/80

40 Fernando Arias Macías, 781 pesetas.

Urbana/81

41 Fernando Arias Macías, 3.794 pesetas.

Urbana/82

42 Fernando Arias Macías, 3.794 pesetas.

Urbana/78

43 Francisco Ballester Masa, 1.901 pesetas.

Urbana/79

44 Francisco Ballester Masa, 3.421 pesetas.

Urbana/80

45 Francisco Ballester Masa, 634 pesetas.

Urbana/81

46 Francisco Ballester Masa, 3.079 pesetas.

Urbana/82

47 Francisco Ballester Masa, 3.079 pesetas.

Urbana/81

48 Josefa Cruz Maroto, 5.161 pesetas.

Urbana/78

49 Felisa A. Mora Sánchez Algaba, 1.406 pesetas.

Urbana/79

50 Felisa A. Mora Sánchez Algaba, 3.628 pesetas.

Urbana/80

51 Felisa A. Mora Sánchez Algaba, 469 pesetas.

Urbana/81

52 Felisa A. Mora Sánchez Algaba, 3.265 pesetas.

Urbana/78

53 Antonio Martínez Martínez, 2.342 pesetas.

Urbana/79

54 Antonio Martínez Martínez, 791 pesetas

Urbana/80

55 Antonio Martínez Martínez, 4.215 pesetas

Urbana/81

56 Antonio Martínez Martínez, 3.793 pesetas.

Urbana/82

57 Antonio Martínez Martínez, 3.793 pesetas.

Urbana/78

58 Luis Bolívar Barros, 1.391 pesetas.

Urbana/79

59 Luis Bolívar Barros, 2.503 pesetas.

Urbana/80

60 Luis Bolívar Barros, 463 pesetas.

Urbana/81

61 Luis Bolívar Barros, 2.253 pesetas.

Urbana/79

62 José García García, 1.878 pesetas.

Urbana/80

63 José García García, 3.755 pesetas.

Lic. Fiscal/80

64 Víctor Aguirre Vázquez, 1.928 pesetas.

S E G O V I A

Recursos Eventuales/80

65 Miguel Segovia Lafuente, 2.000 pesetas.

Urbana/82

66 Acisclo Herrero Pérez, 3.574 pesetas.
67 Tomás Sanz Gómez, 2.002.

Jef. Prov. ICONA/82

68 Enrique Cruz Molina, 4.000 pesetas.

Canon Minas/80

69 Angel Alonso Sánchez, 750 pesetas.

Canon Minas/81

70 Angel Alonso Sánchez, 750 pesetas.

Recursos Eventuales/81

71 José Jiménez Jiménez, 2.000 pesetas.
72 Antonio Jiménez Jiménez, 2.000.

Transmisiones/78

73 Concepción Flechoso Echevarría, 24.314 pesetas.

Transmisiones/79

74 Juan Jiménez Jiménez, 12.674 pesetas.

R. T. P./80

75 José María Hospital Villacorta, 5.727 pesetas.

Lic. Fiscal/81

76 Florián Navas Jiménez, 10.800 pesetas.

Varios Capítulo, III/80

77 Florián Navas Jiménez, 10.000 pesetas.

Recursos Eventuales/80

78 Florián Navas Jiménez, 5.000 pesetas.
79 Florián Navas Jiménez, 2.000.
80 Mariano Alvaro Benito, 30.000.
81 Carlos Vela Rosino, 2.000.

R. P. Físicas/81

82 Clodoaldo Robledo Sacristán, 4.347 pesetas.

R. T. P./80

83 Tomás Lucas Sacristán, 576 pesetas.
84 J. Luis Palencia Martín, 4.013.

R. P. Físicas/81

85 José Manuel Valles Garrido, 4.736 pesetas.

Urbana/78

86 Zafer, S. A., 6.122 pesetas.
87 Zafer, S. A., 3.559.
88 Zafer, S. A., 4.698.

Urbana/79

89 Zafer, S. A., 2.582 pesetas.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplido este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 9 de febrero de 1984.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8